



CUT: 213937-2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0038-2023-ANA

San Isidro, 01 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0026-2023-ANA-DCERH de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; el Memorando N° 0195-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0112-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1072-2022-APCI/DOC, de fecha 25 de noviembre del 2022, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI informa sobre la invitación realizada por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional para asistir al “Curso Internacional sobre Gestión de la calidad del agua – Capacidades analíticas de la región de Sudamérica, con enfoque en mercurio, nutrientes y plaguicidas”, el cual ha sido organizado por el Ministerio de Ambiente de Uruguay, la Agencia de Cooperación Internacional de Japón y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, en el marco del programa de Capacitación para Terceros Países (TCTP), a llevarse a cabo en Montevideo, Uruguay, del 06 al 10 de febrero del 2023;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad; asimismo, su artículo 2 señala que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República, será debidamente sustentada en el interés nacional o interés específico de la institución, indicando entre otros, el motivo de viaje y su duración;

Que, de conformidad a lo establecido en los numerales 5.3 y 6.2.2 de la Directiva General N° 002-2021-ANA-J-OPP “Normas y Procedimientos para la Autorización de viajes al exterior de Funcionarios y Servidores de la Autoridad Nacional del Agua”, en adelante la Directiva, los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores, que no irroga gasto al Estado, son autorizados mediante Resolución Jefatural, y previamente, se debe contar con un informe técnico que justifique la participación en el evento, en coordinación con la Unidad de Cooperación Internacional.

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico de Vistos justifica la participación en el evento “Curso Internacional sobre Gestión de la calidad del agua – Capacidades analíticas de la región de Sudamérica, con enfoque en mercurio, nutrientes y plaguicidas”, a llevarse a cabo del 06 al 10 de febrero del 2023, en Montevideo, Uruguay, indicando que el objetivo del evento es fortalecer las capacidades del gobierno nacional y los gobiernos locales, así como instituciones relevantes que tienen a su cargo la gestión del ambiente. En particular se considerarán aquellas instituciones que utilizan o eventualmente podrían utilizar el análisis de mercurio, plaguicidas y nutrientes;

Que, asimismo, dicho órgano de línea señala en el mismo informe que la participación en el citado evento permitirá perfeccionar la actividad de monitoreo de la calidad de los recursos hídricos, así como gestionar en minimizar o eliminar las presiones ambientales (fuentes contaminantes) en base a las experiencias exitosas uruguaya, japonesa y los países participantes, con el objetivo de gestionar de manera idónea la gestión integrada de los recursos hídricos, que permita proponer medidas para recuperar los cuerpos de agua dañados por acción de las actividades antropogénicas, promoviendo el manejo sostenible y eficiente del agua. Además, nos permita conseguir la meta para la acreditación de la medición de los parámetros de campo (in situ) ante el Instituto de Calidad Ambiental (INACAL), que como autoridad en materia de agua es relevante obtenerla;

Que, a través del Memorando de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita realizar los trámites necesarios a fin de autorizar el viaje al exterior de la Ing. Flor de María Huamaní Alfaro, Directora (e) de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, del 05 al 11 de febrero de 2023, precisando que la participación en el evento no irrogará gastos para el Estado, siendo cubierto en su totalidad por sus organizadores, por lo que solicita se realicen las acciones necesarias para el trámite de autorización de viaje de la citada servidora, adjuntando los anexos requeridos en el numeral 6.1.4 de la Directiva debidamente visados;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente designar temporalmente las funciones de Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, al servidor Miguel Ángel Sánchez Sánchez, Especialista en Supervisión y Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental, en adición a sus funciones como personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, conforme al artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior de la mencionada servidora y designe temporalmente las funciones de Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, asimismo, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, en uso de las facultades conferidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el viaje a Montevideo, Uruguay, a la servidora Flor de María Huamaní Alfaro, Directora (e) de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, del 05 al 11 de febrero de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Designar temporalmente, del 05 al 11 de febrero de 2023, las funciones de Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, al señor Miguel Ángel Sánchez Sánchez, en adición al cargo que ostenta en la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente resolución no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La servidora cuyo viaje es autorizado por la presente resolución deberá presentar al titular de la entidad, con copia a la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un informe detallado sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en su participación, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN CARLOS MONTERO CHIRITO
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA